

EL SENADO APRUEBA LA LOU CON NUEVAS ENMIENDAS

El miércoles 21 de este mes ha sido aprobado en el Senado el Proyecto de Ley O. que Modifica la Ley 6/2001, de Universidades, del cual adelantamos en nuestro Boletín nº 40 algunas de las enmiendas más significativas referentes al Profesorado universitario.

No obstante, las negociaciones continuaron hasta última hora y podemos informaros, con satisfacción, de otras enmiendas en las que se han recogido más reivindicaciones que la FETE-UGT ha venido proponiendo desde el inicio de la larga trayectoria de esta Ley y que señalamos en rojo.

Dichas modificaciones de importancia para el PDI y el PAS, se recogen a continuación:

De los actuales Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

Disposición adicional segunda. Del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y de la integración de sus miembros en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

1.- A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, **accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.** Para la acreditación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.

2.- **Las Universidades establecerán programas tendentes a favorecer que los profesores titulares de escuela universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.**

3.- Quienes no accedan a la condición de profesor titular de universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

4.- Mientras exista profesorado Titular de Escuelas Universitarias o habilitado para dicha categoría que no esté acreditado para una categoría superior, las Universidades podrán convocar concursos entre los mismos, para ocupar plazas de Titulares de Escuelas Universitarias.

De los actuales Profesores Asociados y Ayudantes LRU

Enmienda de adición.

Se da una nueva redacción a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la LOU en el siguiente sentido:

"Quienes a la entrada en vigor de la presente Ley se hallen contratados en Universidades públicas **como profesores con contrato administrativo LRU,** podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable. No obstante, **dichos contratos podrán ser prorrogados sin que su permanencia en esta situación pueda prolongarse más de cinco años después de la entrada en vigor de la Ley.[2012-13]**

Hasta ese momento, las Universidades, previa solicitud de los interesados, podrán adaptar sus contratos administrativos vigentes en contratos laborales, siempre que se cumplan los requisitos de cada una de las figuras previstas en esta ley y no suponga minoración de su dedicación."





De los actuales Profesores Colaboradores

Enmienda de adición.

"Asimismo, quienes estén contratados como Colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a del artículo 52, **accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas.**"

Estatuto del Personal Docente

Disposición adicional sexta. Estatuto del Personal Docente o Investigador.

El Gobierno en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará mediante Real Decreto el estatuto del personal docente o investigador universitario, **que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores**, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores **funcionarios universitarios** podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación.

Jubilación Voluntaria

"Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el **acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades. El Estatuto del Personal Docente e Investigador** previsto en la disposición adicional sexta **desarrollará la jubilación voluntaria.**"

Incompatibilidades

"Disposición adicional (nueva). Modificación de la Ley 53/184, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Las limitaciones establecidas en el artículo 12,1 b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, no serán de aplicación a los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta ley,

creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa.

En este acuerdo se debe certificar la naturaleza de base tecnológica de la empresa, y las contraprestaciones adecuadas en favor de la universidad. El Gobierno regulará las condiciones para la determinación de la naturaleza de base tecnológica de las empresas a las que se refiere el párrafo anterior."

Normas Generales del Personal Docente e Investigador contratado

Art. 48, apartado 4 bis (nuevo) El personal docente e investigador con contrato laboral temporal **no podrá superar el 40% de la plantilla docente.**

Ayudantes

Artículo 49, letra a) y b). Ayudantes

La contratación de Ayudantes se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las universidades podrán contratar como Ayudantes a quienes hayan sido admitidos o a quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

b) La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora de dichas personas. Los Ayudantes **colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.**

Profesores Asociados

Artículo 53, apartado a). Profesores Asociados

a) La contratación de los Profesores Asociados se ajustará a las siguientes reglas:

El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional **fuera del ámbito académico universitario.**

d) La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por periodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Personal de Administración y Servicios (PAS). Retribuciones.

"Punto nuevo: Se añade un punto 3 al artículo 74 con el siguiente texto:

3. El Gobierno y las Comunidades Autónomas podrán establecer programas de incentivos ligados a méritos individuales vinculados a su contribución en la mejora de la investigación y la transferencia de conocimiento"



Podemos concluir, que esta penúltima etapa ha sido fructífera para la mejora de la Ley, para la Universidad pública y para los colectivos que la integran. Pero (siempre hay un pero), no se ha acabado la labor, esperamos que el Congreso apruebe la Ley sin más sustos y nos podamos poner todos a trabajar en nuestros próximos objetivos: el R. Decreto que regulará la Acreditación del Profesorado y el

Estatuto del Personal Docente e Investigador, ambos textos desarrollarán la Ley por lo que debemos ser conscientes de la importancia que ello tiene.

Desde **FETE-UGT** mantendremos líneas de comunicación sobre los temas a recoger en ambas normativas.

El Congreso de los Diputados votará esta Ley el próximo día 29 de marzo.

FETE-UGT HACE ENTREGA DE LAS TARJETAS REIVINDICATIVAS DEL P.D.I. EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El miércoles, 21 de marzo de 2007, día en que el Proyecto de Ley de Modificación de la LOU se votaba en el Senado y se remitía al Congreso, el Secretario General de FETE-UGT, acompañado de una delegación de la Ejecutiva Federal y de los Secretarios Generales de FETE-UGT de Madrid y Aragón, ha entregado al Presidente y la Secretaria de la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados las 1082 tarjetas reivindicativas enviadas vía internet por el Personal Docente e Investigador de las Universidades españolas.

El Secretario General de FETE-UGT, Carlos López Cortiñas, agradeció la deferencia de ser recibidos el día solicitado, lleno de simbolismo y, momento clave, para que el Presidente haga conocedores a los grupos parlamentarios de la encomienda plasmada en la caja de tarjetas que le hemos entregado y las reivindicaciones que a través de ellas y por parte de los diferentes colectivos afectados seguimos planteando, y le hemos detallado, para salvaguardar los derechos de todo el Personal Docente e Investigador y la calidad de la Universidad Pública.

Asimismo, solicitó al Presidente de la Comisión de Educación y Ciencia que traslade a la Ministra una mayor agilidad en la negociación del Reglamento de Acreditación Nacional y en el del Estatuto del Personal Docente e Investigador. También, le demandó que se trabaje para que exista un compromiso de todos los Grupos Parlamentarios que garantice en la Ley la estabilidad financiera, dejando clara la parte estatal y la autonómica de la misma. Y que sean conscientes de la necesidad de un Consejo Asesor asimilable al Consejo Escolar del Estado y de las Comunidades Autónomas, que propicie el consenso y la participación, así como de foros de negociación colectiva en todas las CC.AA., puesto que algunas no cuentan con Mesa Sectorial de Universidad.

Tanto la Secretaria General de FETE-UGT Aragón, Gloria Pardillos, como el Secretario General de FETE-UGT Madrid, José Mata, transmitieron la inquietud de



Entrega de las "postales" de protesta al Presidente de la Comisión de Educación del Congreso de los diputados, Ángel Martínez San Juan.



los colectivos de Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores y Ayudantes, en los distintos centros y campus de la Universidad de Zaragoza y de las Universidades Públicas de Madrid.

El Presidente de la Comisión de Educación, Ángel Martínez Sanjuán, agradeció la confianza que mostramos en el Parlamento y se comprometió a trasladar todo lo que en esta reunión ha acontecido antes de las 16 horas que empieza la sesión en el Senado. Solicitó que se le

permitiera recordar cómo entró la Ley, con barreras y resistencias que poco a poco han ido cayendo y cómo la mayor parte de nuestras reivindicaciones se han visto satisfechas total o al menos parcialmente. Nos aseguró que se retomarán cuestiones que, por problemas de procedimiento en la mayoría de los casos, son aún perfectibles y nos informó que la previsión es que se celebre el Pleno y la aprobación definitiva el próximo día 29 de este mes, jueves, en el Congreso.



Ley O. para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el Boletín Oficial del Estado de hoy día 23, se ha publicado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley de gran reivindicación histórica y trascendencia práctica para todos los ciudadanos@s.

Podrás consultar dicha Ley, accediendo a esta dirección.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

Estatuto Básico del Empleado Público

El Senado aprobó el pasado miércoles 21 el Proyecto de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que como es conocido afecta directamente al Personal de Administración y Servicios de las Universidades, como norma básica al PDI y, sobre todos, a las Mesas sectoriales que deberán negociar las condiciones laborales y retributivas de todo el personal de las Universidades.

El próximo día 29 se votará en el Pleno del Congreso de los Diputados, junto a la Ley de Universidades.